



B.O.C.M. Núm. 137 SÁBADO 9 DE JUNIO DE 2012

Pág. 6

## I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

## Consejería de Educación y Empleo

4 RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal (código número 28003715011982).

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal, suscrita por la comisión deliberadora del mismo el día 17 de abril de 2012; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

### **RESUELVE**

- 1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLE-TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de mayo de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.



Pág. 66 SÁBADO 9 DE JUNIO DE 2012 B.O.C.M. Núm. 137

### Acta de la comisión deliberadora del convenio colectivo para la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de Madrid

En Madrid, a las doce horas del día 17 de abril de 2012, en los locales de AECIM, calle Príncipe de Vergara, número 74, primero derecha, se reúne la comisión deliberadora del convenio colectivo para la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de Madrid, con asistencia de los señores reseñados en el Anexo de asistencia y que firman en todas las hojas, para proceder a la actualización y revisión de las tablas salariales del convenio para el año 2012.

Se adoptan los siguientes

#### **ACUERDOS**

Primero.—Que las partes aquí firmantes modifican lo establecido en el artículo 26, párrafo cuarto, del convenio en materia salarial, en los siguientes términos:

"A 1 de enero de 2012 se incrementarán las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2011 en un 0,9 por 100, las cuales se verán actualizadas a 31 de diciembre de 2012 en un 1 por 100 adicional".

Segundo.—Las cantidades tituladas "por carencia de incentivo" a las que se refiere el artículo 13 del convenio quedan establecidas en:

- Peón: 2,03 euros.
- Especialista: 2,03 euros.
- Oficial de tercera: 2,03 euros.
- Oficial de segunda: 2,03 euros.
- Oficial de primera: 2,03 euros.

Tercero.—El salario base para el cálculo de pluses del año 2012, que figura en el artículo 34 del convenio, es el resultado de incrementar la tabla base para cálculo de pluses del año 2011 en los mismos porcentajes que las tablas salariales. La cuantía del año 2012 aparece recogida en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Cuarto.—Se modifica para el año 2012 el artículo 39 del convenio colectivo, quedando redactado su primer párrafo en los siguientes términos: "Coincidiendo ambas partes en la conveniencia de mejorar la productividad y como estímulo, entre otros, para dicho logro, se establece un plus de productividad mensual del 1 por 100 del salario de convenio dividido en doce mensualidades, el cual se devengará por mes efectivo de trabajo vencido y se percibirá por una sola vez cada mes, siempre y cuando el trabajador o trabajadora no tenga ausencias por más de ocho horas laborables mensuales".

Quinto.—La cuantía del quinquenio, que figura en el artículo 38 del convenio, se incrementa en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Dicha cuantía para el año 2012 figura en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Sexto.—El plus de kilometraje recogido en el artículo 42 del convenio queda establecido en 0,19 euros o la cantidad que establezca Hacienda como exenta de tributación.

Séptimo.—En la revisión salarial efectuada en las dietas para el año 2011 se incrementó en el IPC + 0,4 por 100 (3,4 por 100), en vez del IPC + 1 por 100 pactado en el artículo 43 del vigente convenio colectivo que debió aplicarse. Subsanado el error y aplicando el mismo incremento salarial pactado para tablas en 2012, se establecen las siguientes cantidades en concepto de dietas para el año:

- Dietas para desplazamientos de uno a siete días: 41,79 euros.
- Dietas para desplazamientos superiores a siete días: 33,44 euros.
- Media dieta: 8,57 euros.

En la actividad de tendidos de líneas eléctricas y electrificación de ferrocarriles queda fijada la dieta completa en 33,44 euros y la media dieta en 8,57 euros.

Octavo.—Se acuerda que esta acta se firme por los portavoces sindicales (señores Martín y Hoya) y de la representación empresarial (señor Guerrero), junto con el secretario.

Remitir dicha acta y nuevas tablas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, autorizando al secretario de esta comisión deliberadora para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del día de la fecha.





B.O.C.M. Núm. 137 SÁBADO 9 DE JUNIO DE 2012

Pág. 67

#### **ANEXO**

## Por la representación empresarial

### Titulares:

Don J. Miguel Guerrero Sedano (AECIM), DNI número 9.707.677. Don Vicente García Jiménez (AECIM), DNI número 1.721.690.

Doña Ana Martínez Jaraiz (AECIM), DNI número 8.030.667.

Don Javier Casla (AECIM), DNI número 50.393.547.

Don Federico Durán (AECIM), DNI número 664.166.

Don José Luis Sánchez Pérez (AECIM), DNI número 5.269.406.

Don Luis Suárez de Lezo (AICA), DNI número 51.062.449.

Don Carlos Amor Lahera (UNICEM), DNI número 397.775.

Don Ramiro Blanch Cortés (ACEM), DNI número 50.013.629.

Don Pablo Jiménez Monchón (ACEM), DNI número 1.847.997.

### Por la representación sindical

#### Titulares:

Doña Ana Oller Alarcón (CC OO), DNI número 51.646.809.

Don Agustín Martín Martínez (CC OO), DNI número 2.203.417.

Doña Raquel Márquez Fernández (CC OO), DNI número 52.377.778.

Doña Mercedes González Calvo (CC OO), DNI número 1.114.052.

Don Manuel Moya Serrano (CC OO), DNI número 25.921.264.

Don Dionisio del Toro Torrijos (CC OO), DNI número 7.524.503.

Don Rogelio Hernández Teresa (CC OO), DNI número 70.028.678.

Don Mariano Hoya Callosa (UGT), DNI número 1.908.608.

Don Jesús A. Martínez Hernández (UGT), DNI número 262.390.

Don José Luis Nogués González (UGT), DNI número 51.977.993.

Don Carlos García Nieto (UGT), DNI 5354934-M.

Don José Luis Ortega Rubio (UGT), DNI número 1.911.388.

Don José Antonio Peinado Toledano (UGT), DNI número 70.794.884.

#### Asesores

Don Carlos Jacob Sánchez (AECIM), DNI número 5.342.936. Doña Míriam Ortiz Criado (AECIM), DNI número 51.074.080.

## Secretario de la comisión

Don José María Roncero Gómez de Bonilla, DNI número 12.369.944.





Pág. 68 SÁBADO 9 DE JUNIO DE 2012 B.O.C.M. Núm. 137

### **TABLAS SALARIALES INDUSTRIA 2012**

TABLAS SALARIALES INDUSTRIA 2012			TABLAS QUINQUENIO	TABLA BASE CÁLCULO DE PLUSES SALVO NOCTURNIDAD
CATEGORIAS	Salario de Convenio día (euros)	Bruto Anual	2012 (euros)	2012 (euros)
PERSONAL OBRERO				
Oficial de 1ª.	37,45	15.916,25	22,62	18,88
Oficial de 2ª.	36,28	15.419,00	22,57	18,51
Oficial de 3 <sup>a</sup> .	35,20	14.960,00	22,05	18,06
Especialista.	34,92	14.841,00	22,05	17,94
Mozo especialista almacén.	34,92	14.841,00	22,05	17,94
Peón.	33,75	14.343,75	20,93	17,54
Pinche 17 años.	26,64	11.322,00		11,62
Pinche 16 años.	23,13	9.830,25		11,11
Primer año.	20,95	8.903,75		10,93
Segundo año.	22,61	9.609,25		11,76
Mayor de 21 años: salario Oficial de 3ª				

(\*) La retribución salarial fijada equivale al 100% del tiempo de trabajo efectivo. No obstante esta cantidad se podrá reducir en proporción al tiempo dedicado a la formación teórica.

TABLAS SALARIALES INDUSTRIA 2012			TABLAS QUINQUENIO	TABLA BASE CÁLCULO PLUSES SALVO NOCTURNIDAD
CATEGORIAS	Salario Convenio mes (euros)	Bruto Anual	2012 (euros)	2012 (euros)
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero. Almacenero. Chófer motociclo. Chófer turismo. Chófer camión. Pesador basculero. Guarda Jurado. Vigilante. Cabo de guardas. Ordenanza. Portero. Conserje. Enfermero. Dependiente principal economato Dependiente auxiliar economato	1.131,00 1.110,62 1.097,06 1.171,60 1.186,02 1.097,06 1.097,07 1.097,07 1.157,26 1.097,06 1.097,06 1.137,82 1.102,94 1.131,00 1.097,07	15.833,94 15.548,68 15.358,80 16.402,41 16.604,28 15.358,95 15.358,95 16.201,57 15.358,80 15.358,80 15.929,47 15.441,17 15.833,94 15.358,95	22,14 21,99 21,81 22,45 22,73 21,61 21,40 21,35 22,36 21,31 21,31 22,21 21,35 22,14 21,40	556,53 550,72 545,42 568,53 574,65 542,14 539,18 538,11 564,31 536,62 536,62 558,61 538,95 556,53 539,17
Telefonista. Aspirante y botones 17 años. Aspirante y botones 16 años.	1.097,07 731,03 690,94	15.358,95 10.234,48 9.673,16	21,40	539,17 337,91 332,22
Jefe de 1 <sup>a</sup> .  Jefe de 2 <sup>a</sup> .  Oficial de 1 <sup>a</sup> y viajante.  Oficial de 2 <sup>a</sup> .  Auxiliar.	1.475,43 1.367,64 1.254,57 1.168,42 1.116,57	20.656,05 19.146,95 17.563,91 16.357,87 15.631,92	26,63 25,55 24,17 23,18 22,03	685,69 651,61 610,13 580,55 552,34
PERSONAL DE INFORMATICA				
Analista. Programador. Operador. Codificador. Perforista.	1.475,43 1.367,64 1.254,57 1.168,42 1.116,57	20.656,05 19.146,95 17.563,91 16.357,87 15.631,92	26,63 25,55 24,17 23,18 22,03	685,69 651,61 610,13 580,55 552,34
TECNICOS DE OFICINA				
Delineante proyectista dibujante. Delineante 1ª proyectista y fotógrafo. Delineante de 2ª.	1.384,43 1.254,57 1.168,42	19.381,96 17.563,91 16.357,87	25,89 24,17 23,18	659,48 610,13 580,55





B.O.C.M. Núm. 137 SÁBADO 9 DE JUNIO DE 2012 Pág. 69

CATEGORIAS	Salario Convenio mes (euros)	Bruto Anual	2012 (euros)	2012 (euros)
Calcador.	1.116,57	15.631,92	22,03	552,34
Reproductor fotográfico.	1.116,57	15.631,92	22,03	552,34
Reproductor de planos.	1.097,06	15.358,80	21,31	536,62
Archivero bibliotecario.	1.168,42	16.357,87	23,18	580,55
Auxiliar.	1.116,57	15.631,92	22,03	552,34
PERSONAL DE LABORATORIO				
Jefe de Laboratorio.	1.521,79	21.305,02	27,09	700,76
Jefe de sección.	1.370,37	19.185,21	25,46	649,86
Analista de 1ª.	1.233,59	17.270,32	23,88	601,30
Analista de 2ª.	1.120,75	15.690,51	22,63	563,90
Auxiliar.	1.116,57	15.631,92	22,03	552,34
ASPIRANTES ADMINIST., TECNICOS DE OFI	CINA, DE LABOR	ATORIO Y ORG	ANIZACIÓN D	EL TRABAJO
Aspirante de 17 años.	818,34	11.456,73		350,34
Aspirante de 16 años.	693,49	9.708,80		332,54
, 		•		
PERSONAL ORGANIZACION DEL TRABA	710			
Jefe de organización de 1ª.	1.403,67	19.651,44	25,89	662,27
Jefe de organización de 2ª.	1.367,64	19.146,95	25,55	651,61
Técnico de organización de 1ª.	1.254,57	17.563,91	24,17	610,13
Técnico de organización de 2ª.	1.168,42	16.357,87	23,18	580,55
Auxiliar de organización.	1.120,75	15.690,51	22,63	563,90
TECNICOS DE TALLER.				
Jefe de Taller.	1.526,16	21.366,23	26,55	691,10
Maestro de taller.	1.322,00	18.508,06	24,43	624,50
Maestro de taller de 2ª.	1.307,08	18.299,05	24,17	617,62
Contramaestre.	1.322,00	18.508,06	24,43	624,52
Encargado.	1.198,52	16.779,25	23,06	582,34
Capataz espec. y peón ord.	1.153,90	16.154,54	21,99	556,80
PERSONAL TECNICO TITULADO				
Ingeniero y arquitecto titulado.	1.852,67	25.937,39	30,55	809,96
Peritos y aparejadores.	1.749,14	24.488,02	29,43	774,66
Peritos aparejadores (1).	1.789,08	25.047,15	29,84	787,72
Ayudante técnico sanitario (SME).	1.477,83	20.689,66	29,43	735,99
Maestros Industriales.	1.343,80	18.813,19	25,14	641,21
Graduados sociales.	1.459,30	20.430,26	26,55	681,56
Maestros enseñanza primaria.	1.254,57	17.563,91	24,17	610,13
Maestros enseñanza elemental.	1.168,42	16.357,87	23,18	580,55
Practicantes.	1.221,12	17.095,64	23,72	597,30

<sup>(1)</sup> Cuando tienen responsabilidad técnica , por no existir ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

CARENCIA DE INCENTIVOS	2012
* Peón	2,03
* Especialista	2,03
* Oficial 3ª	2,03
* Oficial 2ª	2,03
* Oficial 1ª	2,03

(03/17.301/12)